



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 588.-

POR LA CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN NUEVO EQUIPO DE ATENCIÓN DE CASOS (EAC) CON CARÁCTER *AD HOC*, PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS SOBRE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL.

Asunción, 24 de junio de 2022

VISTO: La Resolución N° 139 del 8 de marzo de 2021, por medio de la cual se aprueba el protocolo de prevención, atención y seguimiento de denuncias sobre casos de discriminación, acoso laboral y sexual; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 5° del Título II de la Resolución N° 139/2021, que expresa que el órgano encargado de la atención de casos en el marco de la aplicación del protocolo estará integrado por representantes de la Secretaría General, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Asuntos Legales, y se denominará Equipo de Atención de Casos (EAC).

Que, el EAC sustanció y concluyó el caso 001/2022, presentado el 9 de marzo de 2022, sobre acoso laboral.

Que, por nota del 1 de junio de 2022, el denunciante del caso 001/2021 presentó ante la Secretaría de la Función Pública una denuncia sobre acoso laboral, en la cual recusa a los miembros del Equipo de Atención de Casos (EAC) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, en vista de la mencionada recusación, por Memorandum EAC/N° 03/2022 del 21 de junio de 2022, los miembros del Equipo de Atención de Casos (EAC) proponen la conformación e integración de un nuevo EAC con carácter *ad hoc*, para atender los casos que involucren al denunciante del caso 001/2022.

Que, en consecuencia, es necesario conformar e integrar el Equipo de Atención de Casos (EAC) con carácter *ad hoc*, para atender los casos que involucren al denunciante del caso 001/2022, y así garantizar la imparcialidad y el debido proceso.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Conformar el Equipo Atención de Casos (EAC) con carácter *ad hoc*, que estará integrado por 1 (un) representante de la Unidad General de Derechos Humanos, de la Unidad Anticorrupción, y de la Jefatura de Género, Mujer e Inclusión Social, dependiente de la Dirección de Foros Regionales.

La secretaría del EAC con carácter *ad hoc* estará a cargo de la Unidad Anticorrupción.

Art. 2° Determinar que el equipo *ad hoc* conformado en el artículo precedente atienda específicamente los casos que involucren al denunciante del caso 001/2022.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar


Raúl Silvero Silvagni
Ministro Sustituto

N° _____